



SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

dos de Febrero de mil ochocientos seis: Estando juntos en virtud de Ci-
tacion antedicham los S. D. Juan Pedro Navarro Arvizu Abogado de los
R. Consejo, y Alcalde ma. de ella por S. M. d. Juan Salinas Torrente Al-
ferez mayor y d. Juan Cascajorro Regidores perpetuos; d. Ant. Castro
Aparicio, y d. Juan Garcia Mateos, que lo son anuales; d. Salvador Vas,
y d. Fernando Herrera Yglesia, Diputados del Comun, y d. Juan Antonio
Prigual Sindico Pior. Personero: se vio la R. orden precedente la qual
acordaron sus mads. se una en el Libro Capitular para que en lo sub-
cesivo obre los efectos q. aya lugar.

Tambien se vio la R. Pragmatica sancion en fuerza de Ley
q. trata sobre reducir a vida Civil los q. antes eran conocidos
con el nombre de Gitanos = Con lo q. se concluyo este Cabildo q.
se firmo por sus mads, de q. yo el Esno. doy fee =

Navarro Salinas Aparicio
Garcia yglesia
Juan Garcia Torrente
Aparicio

Dilig. a }

Certifico yo el Esno. q. como se acredita del Decreto anterior fue
teyda en el la R. Pragmatica sancion en fuerza de Ley q. trata sobre
reducir a vida Civil los q. antes eran conocidos con el nombre de Gitanos,
y p. lo mandado en la misma lo prevengo por esta q. firmo dho. dia =

Juan Garcia Torrente